

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315742943**

**SOC COMERCIAL EL AUTENTICO LIMITADA
77.652.040-3
AVDA PROGRESO #2000 IQUIQUE, IQUIQUE
VENTA DE ABARROTES EN GENERAL,
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

IQUIQUE, 25/05/2015

RES. EX. N° 77315045588 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 9 de la letra B, del artículo 6, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; los artículos 53 y 54 de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, del D.L. N° 825 de 1974; Artículos 1° y siguientes de la Ley N° 20.727 de 2014, el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y D.S. N° 918 de 2014.

2. Las solicitudes presentadas, mediante formularios N° 2117, Folio 77315718828 de fecha 31.03.2015 y Folio 77315742943 de fecha 30.04.2015, por MARCELINA MOSCOSO MOSCOSO, R.U.T. N° 13.215.685-9, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL EL AUTÉNTICO LIMITADA, R.U.T. N° 77.652.040-3, ambos con domicilio en Avenida Progreso 2000 Bodega 20-21, comuna de Iquique, Iquique, por medio de las cuales solicita un mayor plazo para implementar la Facturación Electrónica contenida en la Ley N° 20.727 y D.S. N° 918 de 2014.

CONSIDERANDO: 1.- Que, el peticionario solicita un mayor plazo para implementar la Facturación Electrónica argumentando que:

- La empresa proveedora de solución electrónica, ENTERNET S.A., RUT N°76.407.930-2, aún se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Facturación Electrónica.
- Se adjunta Carta Gantt, en la cual la capacitación de usuarios estaría programada para el día 20.05.2015.
- En consecuencia, solicita otorgar prórroga hasta el 31 de Mayo del 2015 para incorporarse a la Facturación Electrónica, conforme a la Ley N° 20.727 de 2014.

2.- Que la Ley N° 20.727 de 2014, introduce modificaciones a la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825, de 1974, las cuales tienen por objeto avanzar hacia la universalización del uso de las facturas electrónicas y de los restantes documentos tributarios en forma electrónica, además de mejorar el uso del crédito fiscal. Para estos efectos reemplaza el artículo 54, en los siguientes términos: "Las facturas, facturas de compra, liquidaciones facturas y notas de crédito y débito que deben emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en formato electrónico emitidos en conformidad a la ley..."

3.- Que, analizada la información en poder de este propio Servicio y de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013 y adicionalmente considerando el D.S. N° 918 de 2014, el contribuyente materia de la solicitud debe incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Abril de 2015 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

4.- Que, el artículo 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos, para autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito que no reúnan los requisitos exigidos por la ley y el Reglamento, y que a juicio de éste, resguarden debidamente los intereses fiscales, pudiendo autorizar la emisión en papel de los documentos que deben ser emitidos en formato electrónico conforme al inciso primero del artículo 54.

5.- Que producto del análisis de los antecedentes y argumentaciones señaladas en el numeral 1° de la presente Resolución, se considera atendible lo solicitado en cuanto a otorgar prórroga a la obligación señalada en el considerando N° 2, por el plazo indicado en la parte resolutive.

6.- Que, en mérito de los expresado anteriormente,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA SOLICITUD presentada por el contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL EL AUTÉNTICO LIMITADA, R.U.T. N° 77.652.040-3, otórguese prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de Junio del 2015.

Para lo anterior, y tal como lo señala el Resolutivo N° 6 de la Resolución Exenta N° 72, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la presente Resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**ROMULO EDGARDO GÓMEZ SÉPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Interesado: Soc. Comercial El Auténtico Ltda. Domicilio: Progreso 2000 Bodega 20-21 Iquique
Rep. Legal: Marcelina Moscoso M. Domicilio: Progreso 2000 Bodega 20-21 Iquique.
Secretaría Departamento Plataforma de Atención y Asistencia de Iquique
Expediente.